



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 2 de septiembre de 2026

N.º 0168

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Prórroga Convenio adhesión del Ayto de San Martín de Trevejo a la Central de Compras de esta Entidad. BOP-2026-4132

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para Celebrar Matrimonio Civil. BOP-2026-4133

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plan Económico Financiero 2026-2027. BOP-2026-4134

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Padrón agua, basura y alcantarillado 2.º Semestre 2025. BOP-2026-4135

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Aprobación inicial de PAMIF. BOP-2026-4136

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia del titular. BOP-2026-4137

Ayuntamiento de Madrigalejo

Delegación funciones de Alcaldía por Ausencia. BOP-2026-4138

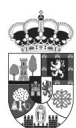
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Delegación en Tercer Teniente de Alcalde para Celebración de Matrimonio Civil. BOP-2026-4139

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 9/2026. BOP-2026-4140

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre julio-agosto 2026.

BOP-2026-4141

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Acuerdo por el que se deja sin efecto la adquisición directa de solar urbano sito en Avda. de Lucio García, n.º 17.

BOP-2026-4142

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

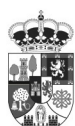
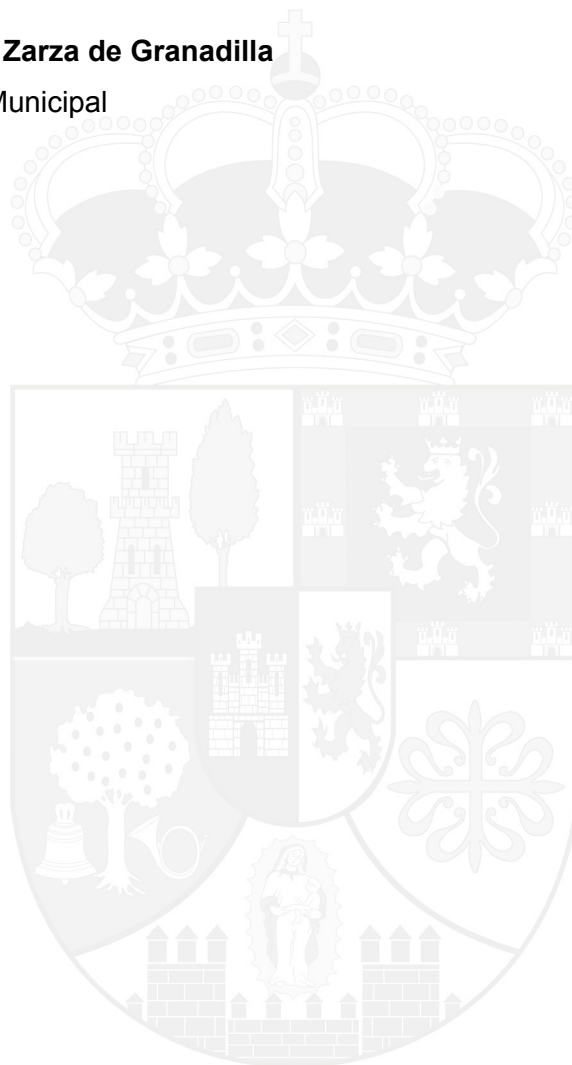
Licitación pública para el aprovechamiento de leña seca en pie y ramas caídas en la Finca Las Cancillas, en el Monte Público n.º 96 El Carrascal.

BOP-2026-4143

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Bajas de Padrón Municipal

BOP-2026-4144



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión del Ayto de San Martín de Trevejo a la Central de Compras de esta Entidad.

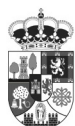
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayto. de San Martín de Trevejo.

Cáceres, 27 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Cáceres a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el **Sr. Alcalde** del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado/a para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 11 de octubre de 2026.

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

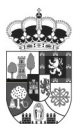
IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2HE080S06L PX03JFSCHHJUSZDR6G1W>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2HE080S06L PX03JFSCHHJUSZDR6G1W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ISMAEL ERADE AMBROSIO (AYTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ- PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Cod. Verificación: 60Y0X027Y0ETEN6FJDD5ANON
Verificación: <https://san-martin-de-trevejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, a contar del día siguiente a su formalización.

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

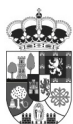
Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo
El Alcalde - Presidente
(Firma electrónica)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2HEODS06L PX03JFSCHHJUSZDR6G1W>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2HEODS06L PX03JFSCHHJUSZDR6G1W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la L y 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 103000010
Firmantes: ISMAEL FRADE AMBROSIO (AYTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO)
Fecha de tiempo: 27/08/2026 09:28
Página: 2/2



Cód. Verificación: 60Y0XU27YDFTNMFJDD5ANON
Verificación: <https://san-martin-de-trevejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 2



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para Celebrar Matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0327 de fecha 31 de agosto de 2026 el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D. Jesús Gabriel Serrano Muñoz para celebrar matrimonio civil entre A.C.A y A.B.S. EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

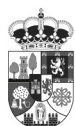
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aldeanueva de la Vera , 1 de septiembre de 2026

Francisco Javier García Bejar

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Plan Económico Financiero 2026-2027.

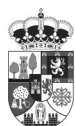
Aprobado el Plan Económico Financiero, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto de 2026, e en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local.

<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

Berrocalejo, 27 de agosto de 2026

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

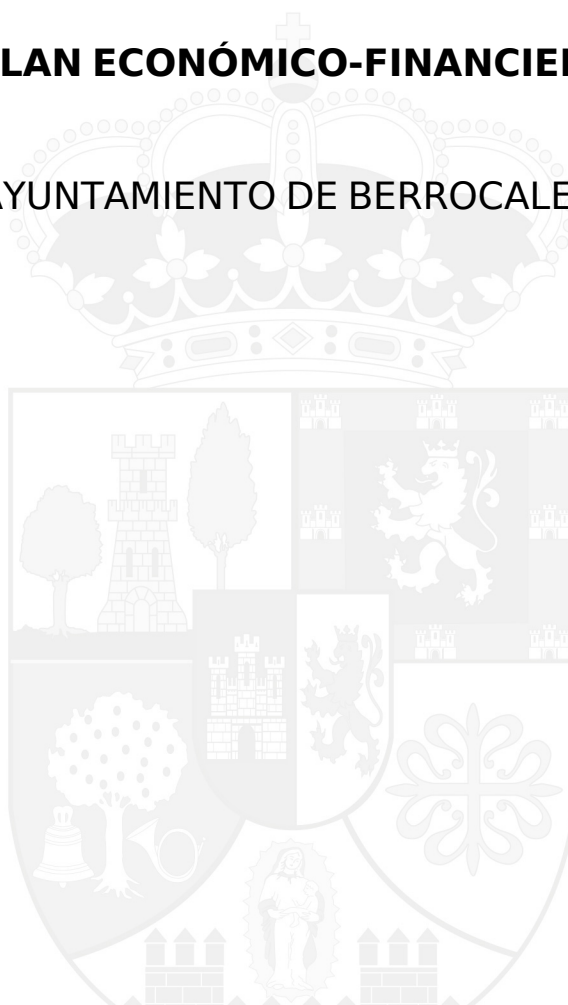


Ayuntamiento de Berrocalejo

Expediente n.º: 114/2026

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO



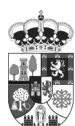
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 1 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Índice

I. INTRODUCCIÓN

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

1.1 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.2 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

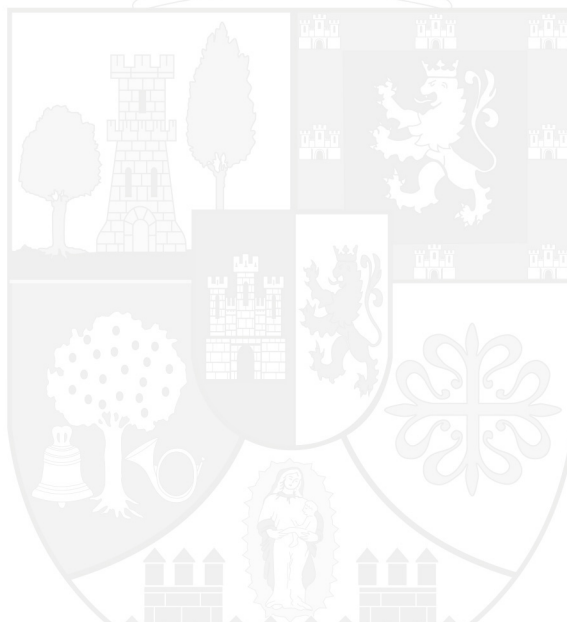
CAUSAS

DIAGNOSTICO

PREVISIÓN

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN

Y CALENDARIO IV.- CONCLUSIONES



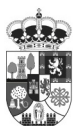
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 2 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realicen en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable el importe de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

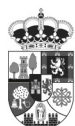
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 3 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGYPWP2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

El Real Decreto -ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, en su artículo 4 dispone que, "excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica".

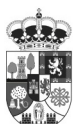
Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 4 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con motivo de la liquidación del ejercicio 2025 desde la secretaría-intervención se emite informe sobre evaluación del cumplimiento de Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Berrocalejo.

Tal informe pone de manifiesto el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por un importe de 164.944,00 €. Se detecta incumplimiento en regla del gasto por importe de 39.571,83 €, siendo necesario elaborar un plan económico-financiero, en el plazo de un mes, y su posterior aprobación por el Pleno en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- a) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- b) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- c) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- d) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se ha implementado por mor del nuevo artículo 116.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero” (introducido por el artículo 1.Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), cuyos apartados 1 y 2 señalan:

“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de

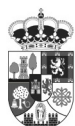
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 5 de 27

Cód. Validación: 7C4H6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presupuestación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

.../...

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto

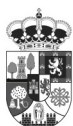
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 6 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

4. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas".

A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de LOEPSF, el cual se ha seguido en la elaboración del Plan correspondiente a esta Corporación.

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

1.1 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

El grupo consolidado sobre el que se realiza el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto viene establecido en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio, si bien no se ha sectorizado al Ayuntamiento de Berrocalejo ninguna otra entidad según los criterios establecidos en el Sistema

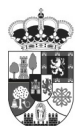
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 7 de 27

Cód. Validación: 7C4H6FRRLW6MRGYPWP2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

El objetivo de estabilidad presupuestaria está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del SEC 2010. Es necesario mencionar que el SEC 2010 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas a través de una serie de tablas secuenciales. Este proceso conlleva una gran complejidad, de ahí que el criterio seguido en la elaboración de este plan es el establecido en la 1ª Edición del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Básicamente consiste en practicar una serie de ajustes establecidos en el mencionado manual a la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros consolidados.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente a los derechos reconocidos no financieros consolidados y las obligaciones reconocidas no financieras asimismo consolidadas correspondientes a la liquidación del ejercicio 2025.

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros
Ayuntamiento de Berrocalejo	607.109,66 €	442.689,27 €

Del análisis de los datos anteriores correspondientes a la liquidación del ejercicio 2025, en principio se detecta un superávit de estabilidad derivado de las operaciones no financieras por importe de 164.420,39 €.

No obstante, y como se ha comentado anteriormente sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC 2010 para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- a) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los

Ayuntamiento de Berrocalejo

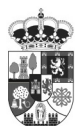
Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453

Página 8 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6RGY9PWP2FYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

registrados en los capítulos 1 Impuestos directos, 2 Impuestos indirectos y 3 Tasas y otros ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Berrocalejo procede aplicar este ajuste por el importe que a continuación se detalla:

Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3
Ayuntamiento de Berrocalejo	2.201,83 €	- €	-1.678,22 €

b) Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En el caso del Ayuntamiento de Berrocalejo no procede aplicar este ajuste, con respecto a las entregas a cuenta de ejercicios anteriores.

Denominación	PIE 2008	PIE 2009	PIE otros ejers.
Ayuntamiento de Berrocalejo	0 €	0 €	0 €

c) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (Cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a

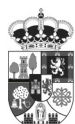
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 9 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

presupuesto”).

Este ajuste recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad. Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local. En este Ayuntamiento no procede este ajuste.

Denominación	Gastos Pendientes de aplicar al presupuesto
Ayuntamiento de Berrocalejo	- €

Realizados los ajustes procedentes, el cálculo definitivo de la capacidad de financiación para el grupo consolidado, según criterios SEC 2010, del Ayuntamiento de Berrocalejo, muestra una capacidad de financiación por el importe que a continuación se detalla:

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propios entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayuntamiento de Berrocalejo	607.109,66 €	44.689,27 €	0 €	0 €	164.420,39 €

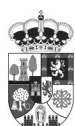
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577453. Fax: 927577453
Página 10 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Del análisis de los datos que se desprenden de la liquidación correspondiente al ejercicio 2025, y considerados los ajustes procedentes del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se detecta un superávit derivado de las operaciones no financieras por importe de 164.420,39 €.

El Ayuntamiento de El Gordo cumple, pues, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

1.2 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF regula la Regla de Gasto en los términos siguientes:

"1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos

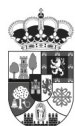
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 11 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El último párrafo del artículo 15 LOEPSF "Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas" establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

Con arreglo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado, fijados por el Consejo de Ministros para el conjunto de las administraciones públicas, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, que se recoge para cada ejercicio en la siguiente tabla:

2025	2026	2027
3,2	3,5	4,0

Así pues, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el cumplimiento del techo de gasto no financiero del presupuesto liquidado del ejercicio 2025.

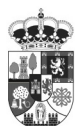
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 12 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PWP2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en noviembre de 2014 la tercera edición de la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Gasto T.V. Gasto computable (\%)} = ((\text{computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se computa a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2024, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2025.

La Regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPSF. Esto incluiría las mismas entidades que en el caso del cálculo de estabilidad presupuestaria.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos (gastos) no financieros, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

Una primera aproximación al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 "Gastos Financieros", únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC. Con este planteamiento los empleos no financieros excluidos intereses de la deuda correspondiente a las liquidaciones de los ejercicios 2023 y 2024 son los siguientes:

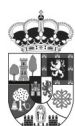
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 13 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6RGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Denominación	Liquidación ejercicio 2024	Liquidación ejercicio 2025
Ayuntamiento de Berrocalejo	387.325,23 €	442.689,27 €

AJUSTES SEC 2010

Sobre el importe anterior habrían de realizarse, en su caso, los ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Los principales ajustes derivan de la enajenación de terrenos y demás inversiones reales, de las Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local, de la ejecución de avales, la asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local, así como el del saldo de la cuenta 413, Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto.

En este Ayuntamiento no procede el cálculo de estos ajustes puesto no se producen las circunstancias referidas y el saldo de la cuenta 413 ascienda a cero en el ejercicio 2025.

Denominación	Liquidación ejercicio 2024	Liquidación ejercicio 2025
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	0 €	0 €

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS

Para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En el Ayuntamiento de Berrocalejo, los gastos afectados del grupo consolidable durante los ejercicios 2024 y 2025 han sido los siguientes:

Denominación	Liquidación ejercicio 2024	Liquidación ejercicio 2025
Ayuntamiento de Berrocalejo	160.730,77 €	169.271,96 €

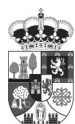
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 14 de 27

Cód. Validación: 7C-HH6FRRLW6MRGYPWP2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



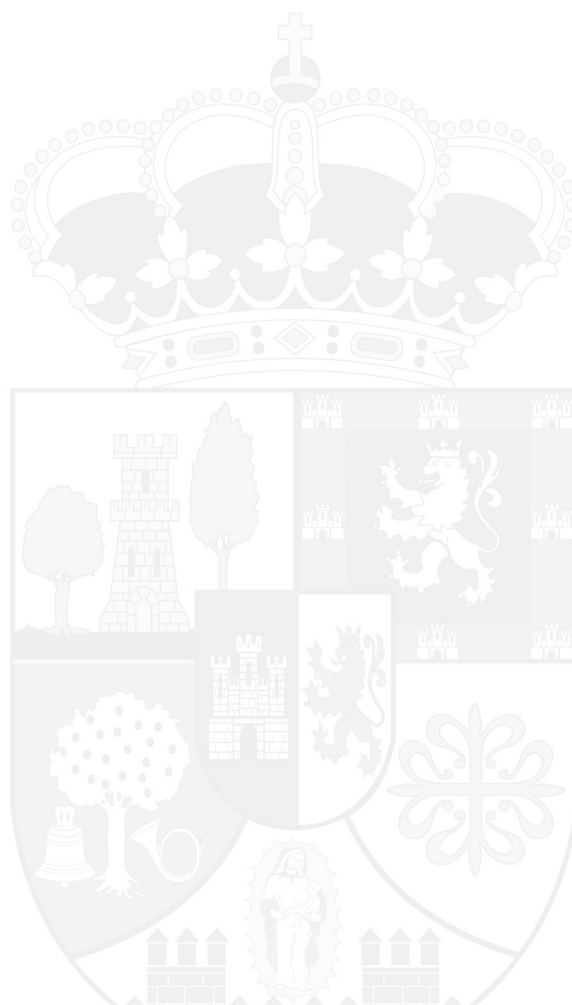
CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo



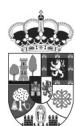
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 15 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN.

Por último, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Para el ejercicio 2025 no se han aprobado cambios normativos que produzcan aumentos o disminuciones permanentes en el presupuesto.

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

El artículo 32 de la LOEPSF determina que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La Ley Orgánica 9/2013 vino a modificar los posibles destinos diferentes del superávit, lo que posibilitó durante el ejercicio 2016, y bajo determinadas circunstancias, destinar ese remanente a finalidades diferentes a las recogidas en el artículo 32.

Así se introdujo una Disposición Adicional Sexta en la LOEPSF que, bajo el nombre de "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario", vino a regular lo que denominamos inversiones sostenibles.

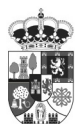
A la fecha de la elaboración del presente PEF, no existe ninguna norma con rango de ley que habilite la vigencia de la D.A. 6 de la LO 2/2012, ni la D.A. 16 del TRLRHL, por lo tanto no se podrán aplicar las IFS.

Una vez agregados todos los ajustes anteriores se ha calculado el gasto computable

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 16 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 y de su comparación resulta el siguiente esquema:

El gasto computable de la liquidación del año 2024 asciende a 226.594,46 €

Siendo la tasa de referencia para el ejercicio 2025 de 3,2%, el límite de la regla de gasto en el año 2025 queda marcada en 233.845,48 €.

El gasto computable para el cálculo de la regla de gasto en el ejercicio 2025 es de 273.417,31€, por lo tanto, hay un incumplimiento, por importe de 39.571,83€.

Lo cual supone una tasa de incremento de gasto computable del 20,66 % para el ejercicio 2025 (que supera el 3,2 % máximo permitido), por lo que no se cumple la regla de gasto.

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1 Deuda pública

El artículo 13 de la LOEPSF *"Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera"* establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y tres por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las Entidades Locales, en los siguientes porcentajes del PIB:

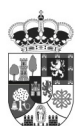
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 17 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6RGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

2025	2026	2027
1,3	1,3	1,3

Como quiera que estos límites no se pueden comprobar aisladamente por cada entidad local se considera que no se incumple el principio de sostenibilidad financiera si no se superan los límites establecidos en el RD Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 1,4 % del PIB para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

No tiene deuda viva a 31/12/2025.

CAUSAS

Para conocer la situación del Ayuntamiento de Berrocalejo pasamos a analizar las variables principales: Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

El **Resultado Presupuestario** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D. 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2025 se resume en el siguiente cuadro:

Denominación	Resultado Presupuestario
Ayuntamiento de Berrocalejo	164.420,39 €

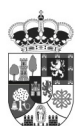
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577453. Fax: 927577453
Página 18 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRG9PWP2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

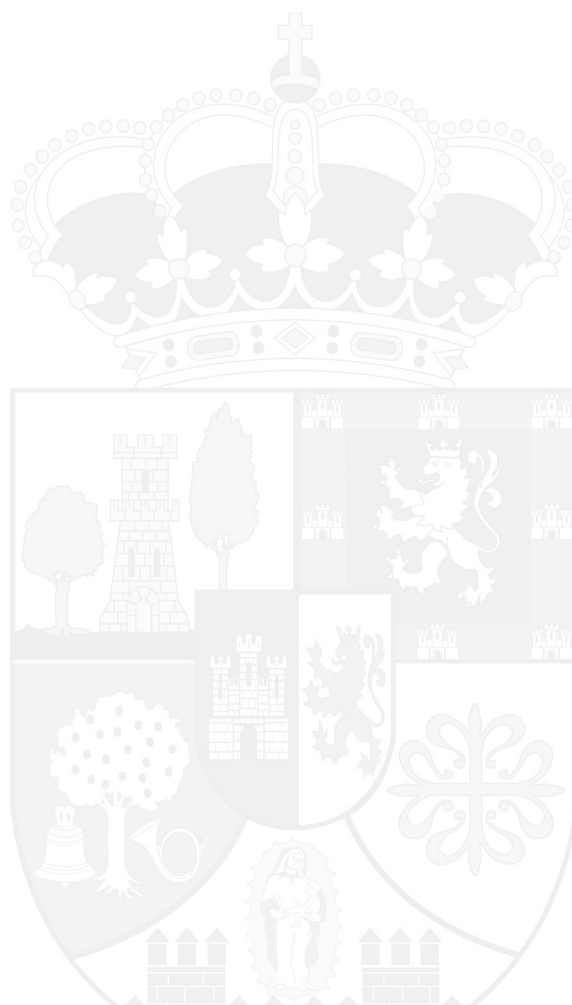


Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

El **Remanente de Tesorería** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones



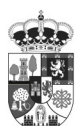
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 19 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior. En la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 asciende a:

Denominación	RT Gastos Generales
ejercicio 2025 Ayuntamiento de Berrocalejo	119.875,90 €

Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente de Tesorería, podemos concluir que el Ayuntamiento de Berrocalejo presenta una situación económico financiera equilibrada a nivel presupuestario, con un resultado presupuestario de 164.420,39 €, observándose unos fondos líquidos de 500.765,60 € que, una vez realizados los ajustes pertinentes, arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado de 119.875,90 € a 31 de diciembre de 2025.

DIAGNÓSTICO

Como se ha señalado, el Ayuntamiento cumplió con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria pero no cumplió con la Regla de Gasto en el ejercicio 2025.

Tras analizar las liquidaciones de años anteriores entendemos que el desfase en Regla de Gasto es debido a que el gasto computable se elevó en la liquidación de 2025 en una tasa del 20,66 % (por encima de la máxima permitida, del 3,2 %), superándose el total de incremento máximo permitido, de 7.251,02

€, lo que ha dado lugar al incumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 39.571,83 €. Dicho incumplimiento está asociado a un aumento del gasto de personal y gastos corrientes y a un mal cálculo del gasto computable en el año anterior debido a la inexistencia de proyectos de gastos en contabilidad en ese mismo año. Se considera que el gasto computable en el ejercicio 2024 se estableció en un límite inferior al real.

Queda, por tanto, acreditada que la causa que origina el incumplimiento del límite de Regla del Gasto en la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Berrocalejo se desprende de lo comentado anteriormente.

PREVISIÓN

La proyección de los datos de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2026 serán los siguientes:

1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia	entidad
--------------	-------------------------	-----------------------	----------------	---------

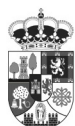
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 20 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

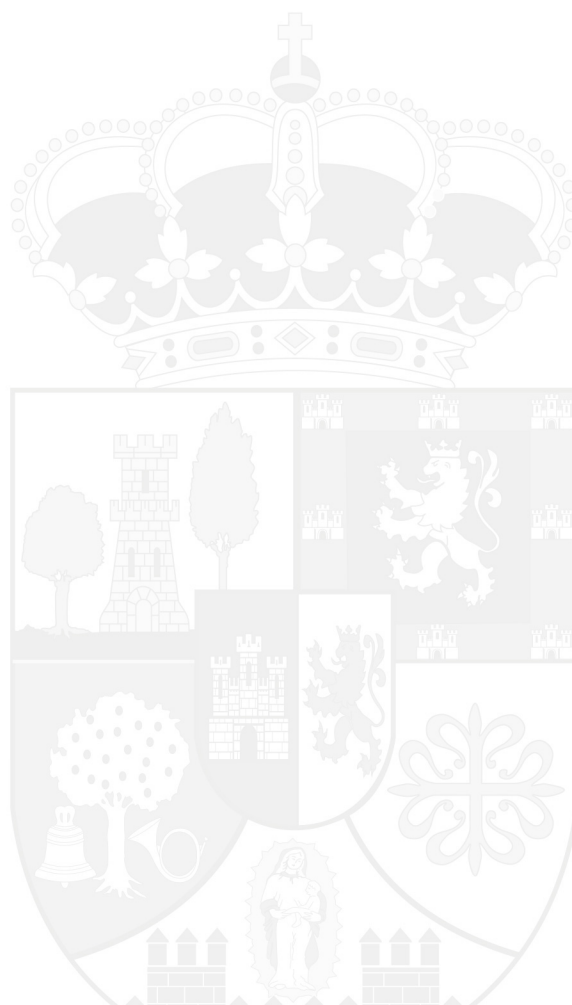


Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Ajustes por operaciones internas	Ca	p	a	cid	ad	financiación
Ayuntamiento de	611.568,95€	446.230,78 €	0 €	0 €	0 €	165.338,17 €



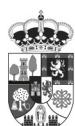
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577453. Fax: 927577453
Página 21 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Berrocalejo

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gasto computable liquidación 2025	Tasa referencia	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2026	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento de Berrocalejo		3,5 %	- €	282.986,92	276.958,82 €	6.028,09 €

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. endeudamiento
Ayuntamiento de Berrocalejo	- €	- €	- €	- €	-%

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.
- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de gastos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 169.271,96 euros, igual que en el ejercicio 2025.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.
- A la vista de la tendencia observada en 2025, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2026 se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por importe de 165.338,17 euros y un cumplimiento de la regla de gasto de 6.028,09 euros.

Para el ejercicio 2027 el resultado de la proyección sería el siguiente:

1.1 Estabilidad presupuestaria

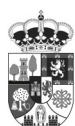
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 22 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad financiación
Ayuntamiento de Berrocalejo	616.461,50 €	449.800,63 €	0 €	0 €	166.660,87 €

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gastos computable liquidación 2026	Tasa referencia	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2027	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento de Berrocalejo	276.958,82 €	4,0 %	- €	288.038,18 €	280.528,67 €	7.508,51 €

1.3.1 Deuda Pública

Denominación 31ª	DRN corrientes	Ajustes DF LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. Endeudamiento
Ayuntamiento de El Gordo	- €	- €	- €	- €	- %

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos y gastos en un 0,8% con respecto al ejercicio anterior, al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 169.271,96 euros, igual que en el ejercicio 2025.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.
- A la vista de la tendencia observada en 2024, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

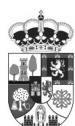
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 23 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2027 se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por importe de 166.660,87 euros y un cumplimiento de la regla de gasto de 7.508,51 euros.

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

La Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria regulado en la mencionada LOEPSF se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no

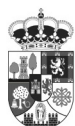
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 24 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la regla de gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la economía española.

Partiendo de lo anterior, el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento de la regla de gasto, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización, ni el de carácter general ya que carece de sentido económico renunciar al ahorro generado por la entidad local para la financiación de gastos presupuestarios acudiendo a otras fuentes de financiación con coste para la entidad local.

De este modo el presente Plan Económico-Financiero consistirá en el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025 y 2026, mediante la congelación del gasto durante la vigencia del Plan Económico-Financiero.

El mencionado límite de gasto computable para el ejercicio 2027 queda definido mediante el incremento de las tasas de variación correspondiente a los ejercicios 2025 (3,2 %), 2026 (3,5 %) y 2027 (4,0 %).

IV.- CONCLUSIONES

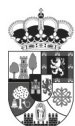
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 25 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

- 1º.- El Ayuntamiento de Berrocalejo según los criterios establecidos en el SEC 2010 no tiene ningún ente dependiente.
- 2º.- Analizada la situación económica del mismo, derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, podemos afirmar que dicho Ayuntamiento incumple la Regla de Gasto.
- 3º.- Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, es debido a que el gasto computable se elevó en la liquidación de 2025 en una tasa del 20,66% (por encima de la máxima permitida, del 3,2 %), superándose el total de incremento máximo permitido, de 7.251,02 €, lo que ha dado lugar al incumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 39.571,83 €. Dicho incumplimiento está asociado a un aumento en gasto de personal y gastos corrientes, así como a un mal cálculo del gasto computable en el ejercicio anterior debido a que en contabilidad no estaban definidos los proyectos de gastos y pudo minorarse el gasto computable hasta límites no reales.
- 4º.- Mediante la aprobación del presente PEF se adquiere el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025, ejecutando por debajo del límite máximo previsto en regla de gasto.
- 5º.- El importe del límite de gasto computable correspondiente al ejercicio 2027 (280.528,67 euros) se considera suficiente para hacer frente a los gastos estructurales de este ayuntamiento. Así, si observamos el gasto computable correspondiente al ejercicio 2025, el previsto para el 2026 y el 2027, se observa la siguiente evolución:

Denominación	Ejercicio 2025	Previsión Ejercicio 2026	Previsión Ejercicio 2027
Gasto computable	273.417,31 €	276.958,82 €	280.528,67 €

6º.- En relación al contenido del Plan, el mismo recoge todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley Orgánica, a excepción de lo contemplado en el apartado e) *“Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”*, por entender que dicho análisis no es necesario debido a que los gastos e ingresos previstos no están sometidos a una variación ni dependen para su realización de diferentes escenarios.

Se recogen igualmente las consideraciones realizadas por el artículo 9 de la Orden OHAP2105/2012. Por último, en relación al contenido adicional al que hace referencia el artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero”, este plan económico-financiero no recoge las medidas en aquél

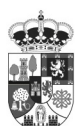
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 26 de 27

Cód. Validación: 7C-HH6FRRLW6MRGY9PWP2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



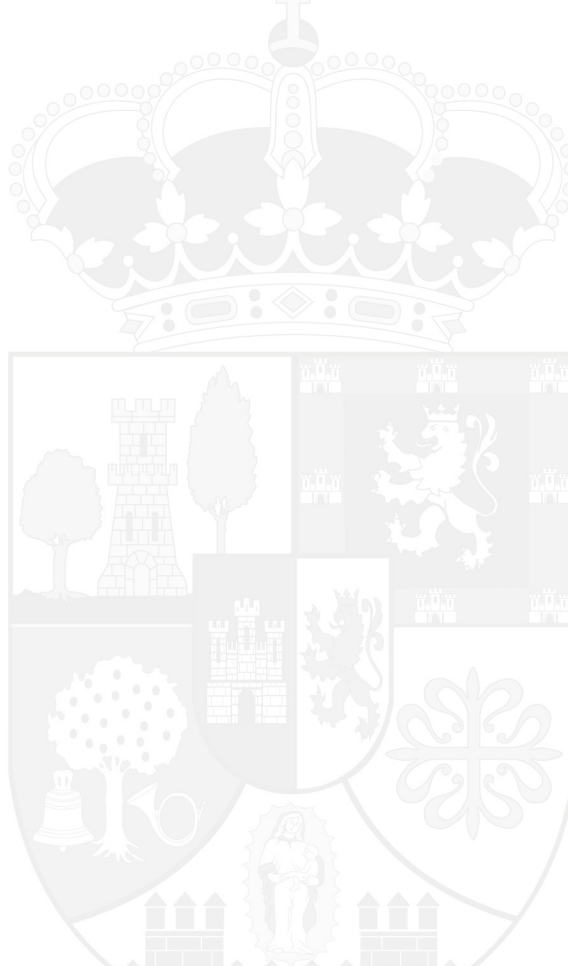
Miércoles, 2 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Berrocalejo

establecidas, ya que éstas están encaminadas a liberar recursos de forma que se cumplan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera cuando los incumplimientos vengan originados por desequilibrios estructurales graves y no por el incremento puntual de ciertos capítulos del presupuesto de gastos, como es el caso de este plan.

En El Gordo, a fecha de firma
electrónica El Alcalde
Fdo.: D. Ángel Pedro Martínez Cáceres



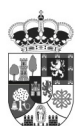
Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Página 27 de 27

Cód. Validación: 7CHH6FRRLW6MRGY9PW2FTYC
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27



CVE: BOP-2026-4134
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Padrón agua, basura y alcantarillado 2.º Semestre 2025.

Se pone en conocimiento de todos/as los/as contribuyentes y público en general que se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días naturales, a efecto de examen, reclamaciones y notificación colectiva de los padrones de recogida de suministro de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo Semestre de 2025.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, los recibos de dichos padrones que no se encuentren domiciliados estarán expuestos al cobro en periodo voluntario de un mes, a partir de la fecha en que finalice la exposición pública.

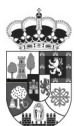
Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente.

Los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Roturas de Cabañas, 27 de agosto de 2026

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial de PAMIF.

Aprobación inicial y sometimiento a información pública del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF).

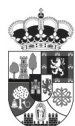
El Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF), sujeta a la subsanación formal de determinadas salvedades técnicas.

Habiéndose verificado por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, mediante Diligencia de fecha 26 de agosto de 2026, la completa integración y corrección técnica del documento por la asistencia redactora (Obning Ingeniería), en cumplimiento del acuerdo plenario y de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Extremadura, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante el plazo indicado, el expediente completo comprensivo de la Memoria técnica, Cartografía operativa georreferenciada y Anexos de actuación podrá ser examinado por los interesados de la siguiente forma:

- De forma presencial: En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, situadas en la Plaza de España, n.º 1, en horario de atención al público de lunes a viernes (de 9:00 a 14:00 horas).
- De forma telemática: En la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, accesible a través de la dirección web:

<https://castanardeibor.sedelectronica.es/>



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

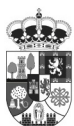
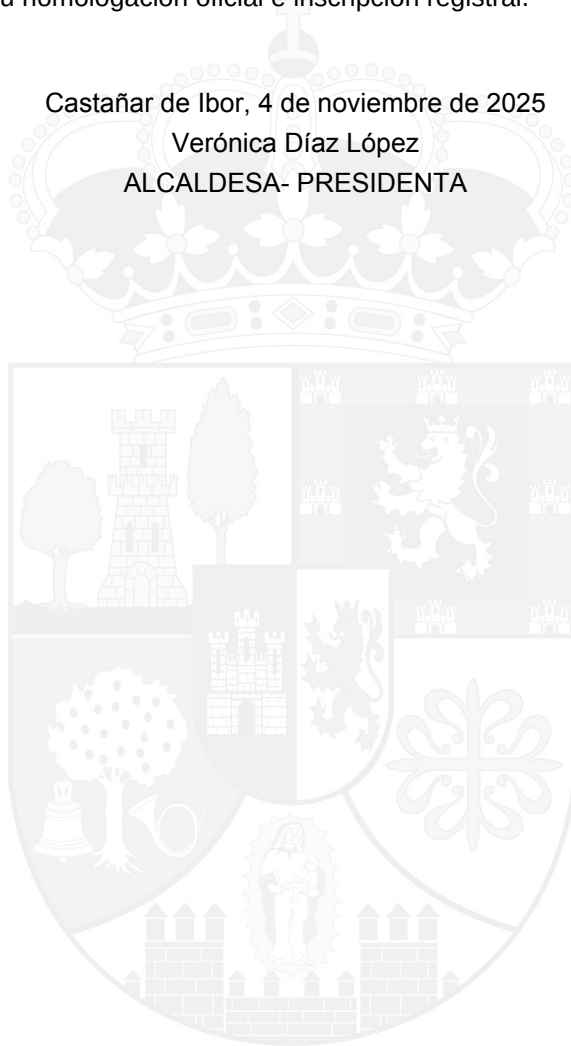
Dentro del periodo de información pública, los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, las cuales podrán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia e interponerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su remisión a la Comisión de Protección Civil de Extremadura para su homologación oficial e inscripción registral.

Castañar de Ibor, 4 de noviembre de 2025

Verónica Díaz López

ALCALDESA- PRESIDENTA



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia del titular.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que entre los días 29 de agosto de 2026 y 9 de septiembre de 2026, ambos incluidos, me encontraré ausente debido a que voy a disfrutar de parte mis vacaciones correspondientes al año 2026.

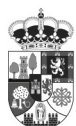
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el primer teniente de alcalde, D. Antonio Hernández García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante mi ausencia durante el período comprendido entre el 29 de agosto de 2026 y el 9 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

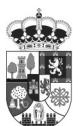
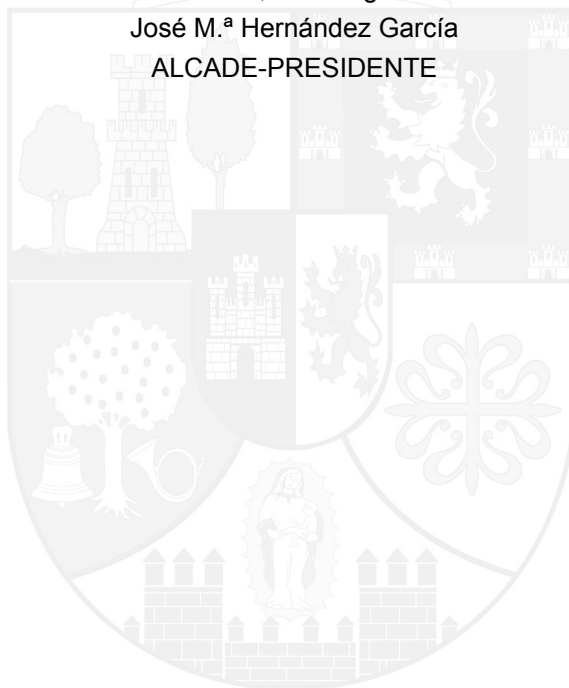
CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cuacos de Yuste, 27 de agosto de 2026

José M.ª Hernández García
ALCADE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía por Ausencia.

Ante la necesidad de ausentarme del municipio entre los días 2 y 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Y dada la imposibilidad sobrevenida para mi sustitución por el Primer Teniente de Alcalde,

HE RESUELTO

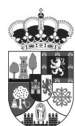
Ser sustituido durante dichos días y en la totalidad de mis funciones como Alcalde por el Segundo Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, D. José Antonio Rey Martín, en quien he realizado la correspondiente delegación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, haciéndose público para general conocimiento.

Madrigalejo, 27 de agosto de 2026

Sergio Rey Galán

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

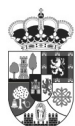
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Delegación en Tercer Teniente de Alcalde para Celebración de Matrimonio Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 25/08/2026 se ha otorgado delegación expresa en D. José Ángel Delgado Castillo, Tercer teniente de alcalde y concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, para la celebración de matrimonio civil entre J.C.G y B.D.I. el día 10/09/2026. Expediente núm. 015/2026 tramitado en la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz con sede en Malpartida de Plasencia.

Malpartida de Plasencia, 25 de agosto de 2026

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 9/2026.

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 9/2026, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión y de transferencias corrientes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, publicado en el B.O.P. de Cáceres n.º 166 de fecha 31 de agosto de 2026, se procede a la subsanación, de manera:

Donde dice:

“...el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión y de transferencias corrientes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, con el siguiente resumen:

...”

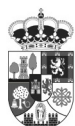
Debe decir:

“...el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2026, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión y de transferencias corrientes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, con el siguiente resumen:

...”

Donde dice:

“ ...



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

171	609.01	INVERSIÓN NUEVA-MEJORA LAGUNAS MUNICIPALES	25.000 €
-----	--------	--	----------

...

Debe decir:

“ ...

PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

171	609.02	INVERSIÓN NUEVA-MEJORA LAGUNAS MUNICIPALES	25.000 €
-----	--------	--	----------

...

Donde dice:

“ ...

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.

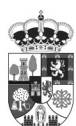
...

340	489.251	AFIBRO MIAJADAS	600 €
-----	---------	-----------------	-------

...

Debe decir:

“ ...



N.º 0168

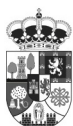
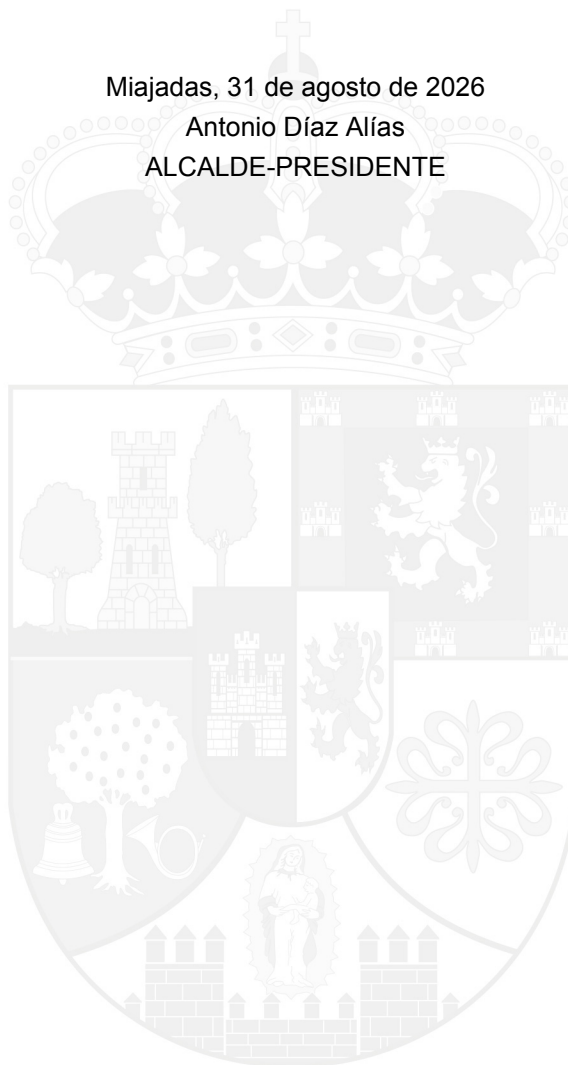
Miércoles, 2 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.

340	489.25	AFIBRO MIAJADAS	600 €
-----	--------	-----------------	-------

Miajadas, 31 de agosto de 2026

Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre julio-agosto 2026.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras y Tasa por Alcantarillado, así como el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO de 2026.

COMPETENCIA AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA - TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TASA RECOGIDA DE BASURAS Y TASA ALCANTARILLADO:

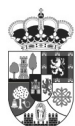
Exponer al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CANON DE SANEAMIENTO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4, de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12 de Julio de 2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29 de Junio de 2012) :

Exponer al público en las oficinas de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, sita en calle República Argentina de esta localidad, para la



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de fecha 6 de agosto de 2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

COMUNES

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

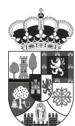
Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas :

- a. En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, U.T.E. AGUAS DE NAVALMORAL DE LA MATA, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.
- b. En cualquier entidad bancaria colaboradora, en los horarios propios fijados por cada una de ellas.

Navalmoral de la Mata, 27 de agosto de 2026

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

ANUNCIO. Acuerdo por el que se deja sin efecto la adquisición directa de solar urbano sito en Avda. de Lucio García, n.º 17.

El Pleno del Ayuntamiento de Peralada de la Mata, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, acordó dejar sin efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 17 de julio de 2026 por el que se aprobó la adquisición directa del siguiente bien:

Solar urbano sito en Avenida de Lucio García, 17 de Peralada de la Mata, con referencia catastral 9347419TK8194N0001GA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 1006, Libro 61, folio 150, finca 19/4.794, clase urbano, uso residencial, superficie de 1.336 metros cuadrados, propiedad de la mercantil AXPA SERVICIOS INDUSTRIALES INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L..

El acuerdo que ahora se deja sin efecto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0141, de 27 de julio de 2026, y fue objeto de publicación íntegra corregida en el n.º 0144, de 30 de julio de 2026.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

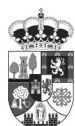
El presente anuncio estará asimismo disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Peralada de la Mata, 28 de agosto de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Licitación pública para el aprovechamiento de leña seca en pie y ramas caídas en la Finca Las Cancillas, en el Monte Público n.º 96 El Carrascal.

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara convoca licitación pública para el aprovechamiento forestal de leña seca en pie y ramas caídas en la Finca “Las Cancillas”, en el Monte Público n.º 96 “El Carrascal”.

Detalles de la licitación

- Objeto: Aprovechamiento forestal de leña seca en pie y ramas caídas en la Finca “Las Cancillas”, en el Monte Público nº 96 “El Carrascal”.
- Modalidad: Electrónica.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- Plataforma: La licitación se realizará exclusivamente a través la Plataforma de Contratación del Sector Público (enlace a la plataforma).

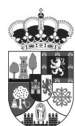
Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y el resto de la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante sito en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YKMFafMNdmDnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

Valencia de Alcántara, 21 de agosto de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

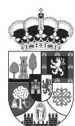
EDICTO. Bajas de Padrón Municipal

Intentada la notificación personal a los/as interesados/as que a continuación se relacionan, sin que esta se haya podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento (o por resultar desconocido el paradero en el domicilio constado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente edicto para que sirva de notificación formal.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha acordado la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, al haberse constatado que las citadas personas no residen habitualmente en el domicilio en el que figuran inscritas, en aplicación de los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986) y las instrucciones técnicas del Instituto Nacional de Estadística (INE).

RELACIÓN DE AFECTADOS:	N.º Pasaporte
L HASSANE BELFAKIR	WN6162***
DRISS SADDIKI	UT4231***
YASSINE ATROU	CT61647***
MOUNIR AROUCH	HQ1248***
EL HASSANE RIMCHI	DJ1031***
ABDELMAJID HOUMTI	P17093***

N.º de Expediente: [223/2026]



Miércoles, 2 de septiembre de 2026

Se concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que puedan comparecer en las dependencias municipales (o a través de la Sede Electrónica), formular alegaciones y aportar los documentos o pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones o se pruebe la residencia efectiva, se dictará la resolución de baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes.

Zarza de Granadilla, 27 de agosto de 2026

Jesús Puertas Pastor

ALCALDE PRESIDENTE

